

RESOLUCIÓN VRA 705 DE 2025
(17 de octubre)

Por la cual se deroga la Resolución VRA 691 del 15 de octubre de 2025 y se otorga permiso académico a los estudiantes de pregrado de la Universidad del Cauca.

EL VICERRECTOR ACADÉMICO ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, conforme a sus facultades institucionales, particularmente las previstas en el Acuerdo Superior 105 de 1993 y conforme a la Resolución Rectoral 1196 del 14 de octubre de 2025 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución VRA 691 del 15 de octubre de 2025, se otorgó permiso académico a la comunidad estudiantil de la Universidad del Cauca durante los días 17, 18 y 20 de octubre de 2025, con el fin de facilitar la participación en las elecciones de los Consejos Municipales de Juventud programadas para el 19 de octubre del presente año.

Que el alcance de la mencionada resolución comprendió a la totalidad de la comunidad estudiantil universitaria, sin distinguir entre los distintos niveles de formación, pese a que la solicitud que dio origen al trámite fue presentada por el Representante Estudiantil ante el Consejo Superior, con el propósito de beneficiar exclusivamente a los estudiantes de pregrado.

En atención a lo anterior, se hace necesario ajustar el ámbito de aplicación del permiso académico, de manera que se limite a los estudiantes de pregrado, por ser la población efectivamente destinataria de la solicitud y de la medida.

Desde la Facultad de Ciencias de la Salud se ha manifestado, mediante comunicación institucional, que dadas las particularidades de los convenios docencia-asistencia y los compromisos previamente adquiridos con las instituciones de práctica, el permiso académico debe otorgarse únicamente a los estudiantes que deban ejercer su derecho al voto en un municipio diferente a Popayán, garantizando así la continuidad de las actividades académicas y asistenciales.

Mantener vigente la Resolución VRA 691 de 2025 en su redacción actual podría generar interpretaciones erróneas sobre su alcance y aplicación, afectando la seguridad jurídica y el adecuado funcionamiento académico de los programas de posgrado y especializaciones médico-quirúrgicas, los cuales no fueron objeto de la solicitud inicial.

En virtud del principio de autotutela administrativa, la Universidad del Cauca puede derogar o modificar sus actos cuando advierte la necesidad de corregir errores o ajustar su alcance, siempre que no se afecten derechos adquiridos ni situaciones jurídicas consolidadas, como ocurre en el presente caso.

En aras de garantizar la precisión, coherencia institucional y seguridad jurídica de las decisiones administrativas, se hace necesario derogar la Resolución VRA 691 de 2025 y expedir un nuevo acto administrativo que contemple el permiso académico únicamente para los estudiantes de pregrado, bajo las condiciones y limitaciones que en él se establecen.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar en todas sus partes la Resolución VRA 691 del 15 de octubre de 2025, mediante la cual se otorgó permiso académico general a la comunidad estudiantil de la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar permiso académico general a los estudiantes de pregrado de la Universidad del Cauca, para los días 17, 18 y 20 de octubre de 2025, con el fin de facilitar su desplazamiento a los municipios donde se encuentren inscritos para ejercer el derecho al voto en el marco de las elecciones de los Consejos Municipales de Juventud.

ARTÍCULO TERCERO: el permiso académico se concederá únicamente a los estudiantes que deban votar en un municipio distinto a Popayán, garantizando la continuidad de las actividades académicas y asistenciales previamente programadas.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudiantes que se acojan al presente permiso académico deberán soportar las inasistencias generadas durante los días autorizados, mediante la presentación del certificado electoral correspondiente, conforme a las directrices institucionales que para el efecto determinen las coordinaciones académicas de los programas.

ARTÍCULO QUINTO. Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina Jurídica (juridica@unicauca.edu.co), a las Facultades de la Universidad del Cauca, al Representante Estudiantil ante el Consejo Superior, señor Joan Sebastián Salazar Ortiz (jossalazar@unicauca.edu.co) y al Centro de Gestión de las Comunicaciones para lo de su competencia.

Se expide en Popayán, a los 17 días de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR CAMACHO GODOY
Vicerrector Académico (E)



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Académica

Proyectó: Víctor Ruiz

Acreditada en
ALTA CALIDAD

*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 # 4-70 - Claustro de Santo Domingo, segundo
piso,
Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono: 602 8209900 ext. 1115
viceacad@unicauca.edu.co |
www.unicauca.edu.co



ISO 9001:2015 SC 03450002



IQnet ID: SC 03450002